**Caso Terrones Silva y otros *Vs.* Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Publicar y difundir la Sentencia y su resumen oficial por una sola vez, en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional, así como difundir la Sentencia en su integridad, por un período de un año, en un sitio web oficial.
2. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia de la Corte la suma establecida en el párrafo 289, en los términos de dicho párrafo de la Sentencia.